

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°	No - 321 -
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SOLICITUD DE ÚNICA OFERTA
CONTRATANTE	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL	ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
CC	16.072.158 EXPEDIDA EN MANIZALES
CONTRATISTA	STOREND S.A.S.
NIT	900.756.873-2
REPRESENTANTE LEGAL	CAROLINA SÁNCHEZ RÍOS
CC	30.236.365 DE MANIZALES
OBJETO	GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA Y SU CIERRE DEL CUATRIENIO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P. SOBRE CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE SE HAN VENIDO EJECUTANDO, POR LO CUAL ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTAR CON UN ALIADO QUE NOS APOYE EN ESE ACERCAMIENTO CON LOS USUARIOS A TRAVÉS DE UN PLAN DE MEDIOS QUE CONSOLIDE LA COMUNICACIÓN EXTERNA, ADEMÁS DE LA REALIZACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DEL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2023 GENERANDO UN FORTALECIMIENTO CON LA COMUNIDAD EN TODA LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE ESTE 2023 Y LOS AÑOS ANTERIORES QUE CONFORMAN EL CUATRIENIO.
VALOR TOTAL	\$22.750.000 M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MANIZALES, CALDAS
SUPERVISIÓN	JEFE SECCIÓN COMUNICACIONES Y PRENSA
CDP	20230956 DE DICIEMBRE 04 DE 2023
RECURSOS	PROPIOS

No - 321 -

Entre los suscritos a saber **ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **16.072.158** expedida en Manizales, Caldas quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A E.S.P.** NIT 890.803.239-9 en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura N° 1483 de diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y escritura N° 2214 del 18 de noviembre de 2004 de la Notaria Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000382 de la Junta Directiva de abril 08 de 2021, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** de una parte, y de otra parte **CAROLINA SÁNCHEZ RÍOS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° **30.236.365** de Manizales, quien actúa en nombre y representación legal de **STOREND S.A.S.** con NIT No. **900.756.873-2**, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, el cual se regirá por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015, Manual de contratación y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que tal y como se indica en estudio de necesidad de la contratación del 04 de diciembre de 2023, solicitado por la Jefe sección comunicaciones y prensa y aprobado por la Secretaria General de la entidad donde manifiestan: *“La Empresa de Obras Sanitarias de Caldas EMPOCALDAS S.A E.S.P. es una Sociedad Anónima Comercial de Nacionalidad Colombiana, del orden Departamental, clasificada como empresa de servicios públicos domiciliarios, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, que se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001 disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las disposiciones legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del Ministerio Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. El capital de la Empresa en 100% oficial y los accionistas son el Departamento y 21 municipios de Caldas. EMPOCALDAS S.A E.S.P. está conformada por una sede administrativa con domicilio en la Ciudad de Manizales y 24 seccionales ubicadas en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 centro poblado, pertenecientes al Departamento de Caldas; igualmente cuenta con 22 plantas de tratamiento de agua potable, 10 bombeos y 1 planta de tratamiento de aguas residuales; en su condición de monopolio natural presta de manera integral los servicios de Acueducto y Alcantarillado en los municipios y corregimientos socios. Para Empocaldas S.A E.S.P. es de gran importancia fortalecer su posicionamiento de marca en todo el departamento, en especial en las 24 seccionales en donde presta los servicios de acueducto y alcantarillado con el fin de informar a los usuarios sobre los hitos, obras y avances importantes que tuvo Empocaldas en el cuatrienio que finaliza. En donde se debe*



garantizar el plan de medios de comunicación hasta el último día de la vigencia 2023 tanto tradicionales (radio, prensa, tv) y como digitales (plataformas noticiosas locales, digitales y redes sociales), en donde se realice la correcta difusión y posicionamiento que permitan evidenciar y mostrar cada una de las labores ejecutadas en las distintas seccionales a lo largo de este cuatrienio. Enfocando el contenido multimedia y sobre todo abierto a los distintos formatos que pueden consumir nuestros usuarios que son necesarios para la difusión y emisión de pautas publicitarias y contenido institucional, cuñas radiales, vídeos, piezas gráficas, columnas, boletines y demás apoyos que deben ser emitidos por los diferentes medios de comunicación existentes en estas seccionales de tal forma que la información pueda llegar a cada uno de los suscriptores/usuarios de una manera eficiente y oportuna. Por lo cual para dar un cierre óptimo y oportuno a la actual administración es de gran importancia posicionar la imagen de Empocaldas en todos los usuarios, esto a través de evidenciar especialmente el informe de gestión de 2023 con un evento de alcance para todo el territorio caldense y los demás con conexión virtual con diversos productos audiovisuales". 2) Empocaldas se encuentra en el cierre de la presente administración y en especial del año 2023, es por ello conveniente garantizar su posicionamiento de marca y difusión de contenido con el plan de medios que finalice el último día de la presente vigencia con el fin de mantener informados a los suscriptores/usuarios con diversos contenidos visuales y audiovisuales, además de contar con la realización de un evento virtual desde un espacio físico en la ciudad capital autónomo de la empresa y donde se pueda evidenciar cada una de las acciones de la empresa durante los últimos días de gobierno y en especial del año 2023. Por eso es de vital importancia poder mostrar y ejecutar distintas estrategias que dejen en el recuerdo de los caldenses todo lo que fue logrado por la actual administración y que con diferentes productos audiovisuales que acompañen la rendición se pueda evidenciar lo dicho anteriormente. Es oportuno dado la naturaleza del cierre de una administración que ha llevado obras e inversión a los distintos territorios donde hace presencia la empresa y en especial el de evidenciar la gestión durante el año 2023. Como entidad se considera que no se puede desaprovechar la oportunidad de mostrarle a todos los caldenses las obras que ya fueron entregadas y las próximas a ser culminadas por parte de la empresa en un constante esfuerzo de mantener un vínculo cercano a todos los usuarios, además, de evidenciar ese personal humano, las actividades sociales que no son tan perceptibles o importantes para nuestros usuarios, por lo cual es de vital importancia garantizar un plan de medios en lo último de la vigencia con presencia en diferentes formatos radio, digitales y audiovisuales además que es oportuno realizar el evento de transmisión virtual de rendición de cuentas 2023 y el cual tendrá una producción entorno a él para evidenciar a los usuarios el transparente deber ser de la empresa. 3) Que el artículo 10 del Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. establece la posibilidad de solicitar solo una oferta cuando el objeto a contratar se encuentre dentro del margen establecido en el artículo 1.3.5.4 de la Resolución CRA 151 DE 2001. 4) Que el valor del presente contrato no supera los 280 SMLMV. 5) Que una vez analizada la propuesta presentada



No - 321 -

por **STOREND S.A.S.** se determinó que la misma cumple con los requerimientos solicitados por la empresa. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal en el rubro de gastos de la entidad para atender el pago que cause el presente contrato, para lo cual se ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230956 de diciembre 04 de 2023, bajo el rubro 212020200801 con denominación "Publicidad". **7)** Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: GARANTIZAR EL CUBRIMIENTO Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EMPRESA Y SU CIERRE DEL CUATRIENIO DE EMPOCALDAS S.A E.S.P. SOBRE CADA UNA DE LAS ACCIONES QUE SE HAN VENIDO EJECUTANDO, POR LO CUAL ES DE VITAL IMPORTANCIA CONTAR CON UN ALIADO QUE NOS APOYE EN ESE ACERCAMIENTO CON LOS USUARIOS A TRAVÉS DE UN PLAN DE MEDIOS QUE CONSOLIDE LA COMUNICACIÓN EXTERNA, ADEMÁS DE LA REALIZACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DEL EVENTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA VIGENCIA 2023 GENERANDO UN FORTALECIMIENTO CON LA COMUNIDAD EN TODA LA GESTIÓN REALIZADA DURANTE ESTE 2023 Y LOS AÑOS ANTERIORES QUE CONFORMAN EL CUATRIENIO.** Lo anterior, en atención a la cotización allegada por el contratista, la cual se ajusta a las especificaciones requeridas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., las que a su vez hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: GENERALES: 1.** Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. **2.** El contratista deberá concertar con el supervisor un cronograma de actividades o plan de entregas de acuerdo con el objeto del contrato y las necesidades de la Empocaldas S.A. E.S.P. **3.** Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. **4.** Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. **5.** En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. **6.** Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. **7.** Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. **8.** Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio. **9.** Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** El contratista deberá incluir dentro del medio radial, televisivo, digital y escrito, entre otros; toda aquella información generada por la empresa, de tal forma que los usuarios sepan sobre las medidas y acciones que implementa EMPOCALDAS, sin importar el horario, ya que algunos pueden ser de carácter urgente. **2.** El contratista deberá hacer el pago por concepto de estampillas y



No - 321 -

pólizas a que haya lugar. **3.** El contratista debe entregar dos cds con evidencia de las actividades realizadas por los meses que corresponda en cada acta de pago. **4.** Contratar a periodistas de las subregiones centro sur, norte, alto oriente, magdalena caldense, alto occidente y occidente próspero del departamento de Caldas, donde la empresa presta los servicios de acueducto y alcantarillado, para que emitan y difundan la información generada por la empresa y que debe ser de conocimiento de todos, es decir, de interés comunitario, en el transcurso del tiempo de ejecución del contrato. **5.** Creación y diseño de copys para cuñas radiales y de vídeos. **6.** Realización y logística del evento de rendición de cuentas. **7.** Optima conexión a internet para la transmisión en vivo. **8.** Realización de la logística para transmisión vía Streaming, YouTube y Facebook. **9.** Luces, sonidos y micrófonos de calidad que cubran el espacio. **10.** Alquiler de cámaras, switcher y broadcast. **11.** Organización de locación para la rendición de cuentas. **12.** Realización de presentaciones visuales de apoyo para la transmisión. **13.** Realización de diseño de informe de rendición de cuentas. **14.** Creación de calificación para usuarios a través del sitio web. **15.** Planeación, diseño, edición, grabación y creación del video de rendición de cuentas. **16.** Desplazamiento para las grabaciones en seccionales de videos de apoyo para rendición de cuentas. **17.** Apoyar en la creación de actividades y estrategias para la divulgación de distintas actividades en el cierre de la administración.

B) OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P: **1.** Pago oportuno de las obligaciones contraídas con el contratista, después del visto bueno del supervisor del contrato. **2.** La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro-universidad (2%), pro-desarrollo (1%), pro-hospital Santa Sofía (1%) y pro-Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **3.** Suministrar la información, formatos y documentos necesarios para la prestación del servicio contratado. **4.** Informar cualquier irregularidad que se presente en la prestación del servicio. **5.** Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello, quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanentemente, y especialmente de forma previa a cada pago.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$22.750.000).**

PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO: El pago será realizado mediante la presentación de actas parciales de pago, previa presentación de la factura y visto de la supervisora de haberse prestado el servicio a entera satisfacción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EMPOCALDAS S.A E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20230956 de diciembre 04 de 2023, en el que se incluye el valor de este contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: Para cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar el certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El plazo para ejecutar el presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS PÚBLICOS



DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Póliza de garantía única expedida por compañía de seguros debidamente constituida en el país que avale el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento 30% del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) mes más. **PARÁGRAFO:** La garantía requiere para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberá ampliarse en los porcentajes señalados, cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. **CLÁUSULA SÉXTA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si al contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este y para su ejecución la expedición del registro presupuestal y la constitución y aprobación de las garantías exigidas, y la verificación por parte del contratante que la contratista se encuentra afiliado al sistema de seguridad social, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. IMPUESTOS:** Queda a cargo del CONTRATISTA el pago de los demás impuestos en la cuantía que señale la ley. **CLÁUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades. **CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la **JEFE SECCIÓN COMUNICACIONES Y PRENSA** de la entidad. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido por el Manual de Supervisión de la Empresa. El supervisor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5- Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6- Supervisar que

el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7- Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y parafiscales. 8- Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago parciales y el acta final. 9- Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula sexta relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10- Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución de este. 11- Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12- Realizar el acta de liquidación del contrato y dar su visto bueno para este fin. 13. **Adicionalmente, y dentro de los tres (3) días siguientes a la generación del documento, el supervisor será responsable de allegar la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General – Sección Contratación en donde reposa la documentación original de los mismos.** 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO:** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia y a la Secretaría General de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL ENTRE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales y fiscales no existe vínculo laboral entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Y EL CONTRATISTA, o el personal que utilice para el desarrollo del contrato. razón por la cual deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social al menos por un término igual a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones o las de su personal hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la empresa por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no



presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P para que, sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contratada por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **STOREND S.A.S.** deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: **1.** Estudio de necesidad de la contratación. **2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.** Fotocopia de la cedula





empocaldas
Construyendo juntos tu bienestar

Gobierno de
CALDAS

**PRIMERO
LA GENTE**

No - 321 -

f Empocaldas @empocaldas_oficial

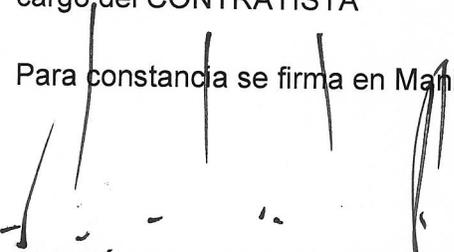
✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

de ciudadanía. 4. Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. 5. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 7. Consulta de antecedentes judiciales. 8. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales. 9. Compromiso anticorrupción. 10. Propuesta económica. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: a). La garantía única a favor de entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios. Todo gasto que demande la legalización del presente contrato estará a cargo del CONTRATISTA

Para constancia se firma en Manizales a los

05-12-2023-


ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE
Gerente
EMPOCALDAS S.A E.S.P.
Contratante


CAROLINA SÁNCHEZ RÍOS
Representante legal
STOREND S.A.S.
Contratista


V.Bo. LUCY ANDREA RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
Secretario General


V.Bo. MARIANA GUTIÉRREZ OSORIO
Jefe Comunicaciones y Prensa


Elaboró: Juan Camilo Aristizabal Valencia.
Abogado- Secretaría General

